



**Nombre de alumno: David Ramírez
Lopez**

**Nombre del profesor: Yaneth del
roció Espinoza**

Nombre del trabajo: ensayo

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Submódulo II

Grado: 6° cuatrimestre

Grupo: BRH05EMC0120-A

Comitán de Domínguez Chiapas a 26 de julio de 2022

INTRODUCCIÓN

Un contrato, en términos generales, es el acuerdo entre el empresario y el trabajador en el que se detallan las condiciones en las que un trabajador se compromete a realizar un determinado trabajo por cuenta del empresario y bajo su dirección, a cambio de una retribución o sueldo. Es un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones para las partes. Por ello se señala que habrá contrato cuando varias partes se ponen de acuerdo sobre una manifestación de voluntad destinada a reglar sus derechos.

Doctrinariamente, ha sido definido como un acto jurídico bilateral o multilateral, porque intervienen dos o más personas (a diferencia de los actos jurídicos unilaterales en que interviene una sola persona), y que tiene por finalidad crear derechos y obligaciones. Las partes en un contrato son personas físicas o jurídicas.

CONTRATO LABORAL

Relaciones laborales de acuerdo a la ley.

En las empresas lo que se le conoce la nómina, es la suma de los registros financieros de los sueldos de los empleados, incluyendo los salarios, las bonificaciones y las deducciones. En la contabilidad, la nómina se refiere a la cantidad pagada a los empleados por los servicios que prestaron durante un cierto período de tiempo. La nómina tiene un papel importante en una sociedad por varias razones.

Así como tal lo dice el Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

Duración de las relaciones de trabajo.

En el Artículo 35. Nos dice que: Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. Pero en el Artículo 48. El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, a razón del que corresponda a la fecha en que se realice el pago. Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada, a que se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un período máximo de doce meses, en términos de lo preceptuado en la última parte del párrafo anterior.

Tipos de contratos laborales.

Si los elementos anteriores a la selección se consideraron cuidadosamente y los pasos de la selección se llevaron a cabo en forma adecuada, lo más probable que el empleado sea idóneo para el puesto y lo desempeñe productivamente. Un buen empleado constituye la mejor prueba de que el proceso de selección se llevó a cabo en forma adecuada.

1.- Contrato Por Tiempo Indefinido El artículo 73 de la Ley Orgánica del Trabajo, afirma que un contrato se considerará indefinido cuando ninguna de las partes exprese abiertamente una relación de servicios basada en una obra determinada en un tiempo preestablecido.

2.- Contrato Por Tiempo Definido El contrato definido es aquel en el cual se culmina la relación de servicios en una fecha previamente acordada entre las partes. Conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Trabajo.

3.- Contrato Para Una Obra Específica En este tipo de contrato, es imprescindible que se especifique el tipo de actividad o labor que realizará el trabajador. El tiempo de duración del contrato no tendrá límite, y se extenderá durante el tiempo que sea necesario hasta finalizar la obra, considerándose culminada cuando se cumpla el trabajo encomendado.

Ejemplo de contrato laboral

Una de las principales dudas de los patrones al incorporar personal es el tipo de relación laboral que tendrán con sus empleados. Lo cierto es que hay diversas circunstancias en cada empresa. Por ello, es fundamental conocer qué es lo que establece la ley de trabajo sobre la relación y contrato laboral. En este sentido, en el artículo 20 de dicha ley se dispone que la relación laboral es “la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”.

Toda empresa puede llevar a cabo la gestión documental vinculada a los trabajadores de la forma que considere oportuna. Pero en lo que concierne a contratos laborales, este documento debe incluir, al menos, la siguiente información:

- ✓ Datos generales del patrón y del trabajador.
- ✓ Duración de la relación laboral.
- ✓ Servicios.
- ✓ Lugar donde se realizará el trabajo.
- ✓ Duración de la jornada laboral.
- ✓ Salario.
- ✓ Día y lugar de pago.
- ✓ Días de descanso.
- ✓ Vacaciones.

Conclusión

Los contratos son convenciones entre dos o más partes que vienen a crear, modificar, reglar o extinguir entre ellas un vínculo jurídico, contratos como la donación y el comodato son gratuitos, pero vienen a cumplir funciones distintas, el primero tiene como objeto la transferencia de una propiedad. El contrato de trabajo es aquél que tiene por objeto la prestación continuada de servicios privados y con carácter económico y por el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse, bajo su dependencia o dirección, de la actividad profesional de otra. Se reúne en esta definición la tesis del contrato de trabajo con la de relación de trabajo, en el sentido de prestaciones de servicio.

Referencias

Contratos y clasificación de los contratos.

https://www.youtube.com/watch?v=LeUs_8o-Xd8

Clases de contrato de trabajo.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/139/20.pdf>